



AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VIA DE URGENCIA, DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA Y ACCESORIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO, CON OPCIÓN A COMPRA.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de obras Local de unos recursos materiales precisos que solventen en alguna medida la carestía de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, a través de la paulatina adquisición de maquinaria para la realización de los trabajos necesarios.

La configuración y características de la excavadora que se requiere determinan que sea para estos fines un instrumento de trabajo esencial, no pudiéndose llevar a cabo con la maquinaria actualmente disponibles. El sistema de arrendamiento financiero se entiende adecuado para este tipo de vehículos ya que ofrece una cobertura de servicios completa que garantiza su funcionalidad, lo que es esencial para la prestación de servicios policiales y de seguridad.

Necesidad a satisfacer:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiéndolo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio: la oferta económica más ventajosa

Respecto al criterio económico, se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto y al unísono debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.



De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa.

Se motiva la urgencia dada la necesidad de tener dicha máquina para el buen mantenimiento del Municipio lo antes posible.

CLAUSULAS:

1.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SUMINISTRO mediante arrendamiento de Excavadora de ruedas de 75 W, con conjunto de tres cazos reversibles más enganche rápido hidráulico y desbrozadora de cuchillas con cabezal y latiguillo, con las características establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, con opción de compra, que figuran como Anexo IV.

Código CPV	Descripción
43200000	Maquinaria para el movimiento de tierras y excavación.
66114000	Servicios de arrendamiento financiero.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de un único producto de modo que ello permita su correcta ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total del contrato base de licitación, es el siguiente:

-Midi- excavadora de ruedas Yanmar B75W.....131.685,00 €. +IVA

Compuesta por:

- .Brazo principal de dos piezas (quinta botella)
- .Instalación hidráulica para enganche
- .Válvulas anticaída
- .Luces led
- .Doble circuito hidráulico regulable y proporcional



Velocidad de desplazamiento 36 Km/h

.Hoja dozer+ dos patas estabilizadoras

.Bomba repostaje combustible

.Rueda simple

.guardabarros

-Conjunto de accesorios:

.Conjunto 3 cazos reversibles +enganche rápido hidráulico.....5.200,00 + IVA

.Desbrozadora de cuchillas con cabezal y latiguillos.....9.000,00+IVA

-Gastos financieros.....2.816,25 €.

TOTAL: 148.701,25 €. + 31.227,26 de IVA

. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se eleva a la cantidad de 148.701,25 €. + 31.227,26 de IVA.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, gastos generales y beneficio industrial, en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho suministro y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado y estimando un periodo de duración de diecinueve meses, incluyendo el décimo noveno mes el valor residual.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que se prevé una duración de 18 mensualidades más una mensualidad más para devengar el valor residual, en el caso de ejercer la opción de compra, se precisa su previsión para **tres ejercicios presupuestarios**. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. La licitación queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en los ejercicios siguientes, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	153162300	45.266,1 €.
2025	153162300	90.532,2 €.
2026	153162300	44.130,21 €.

Se devengará en 18 pagos, de acuerdo al siguiente régimen financiero periodificado:

. En 2024, se devengarán 4 mensualidades de 9.352,50€. Más 1.964,02 de IVA.

.En 2025, se devengarán 12 mensualidades por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (6.235 €.) más el I.V.A

.En 2026, se devengarán 2 mensualidades por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (6.235 €.) más el I.V.A, siendo la décimo novena mensualidad (valor residual), en el caso de que se ejerza la opción de compra, nunca superior a TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (36.471,25 €.).



La opción de compra (que en ningún caso podrá ser superior al Valor residual, se ejercería en la décimo novena mensualidad.

4.- OPCIÓN A COMPRA

El precio y las condiciones de la compra de la excavadora y accesorios arrendado al final del periodo de vigencia del contrato deberán quedar fijados en el mismo, de acuerdo con la oferta que hubiera realizado el adjudicatario.

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario si hace efectiva o no, la opción de compra sobre la excavadora y accesorios.

El adjudicatario, en un plazo de siete días, a partir de la fecha de finalización del contrato, procederá a tramitar la baja y alta correlativa en el Registro pertinente.

5.- DURACIÓN. El período de vigencia del presente contrato será de diecinueve meses a contar desde la fecha de entrega de la excavadora. El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

7.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes - de la Ley 9/2017. 6.1.

7.1- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se acreditará por alguno de los siguientes modos: (artículo 89 de la LCSP):

- Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen como mínimo el valor estimado del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios reseñados en el apartado a):

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

7.2- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de los licitadores deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes modos (artículo 87 de la LCSP):

- Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo sea igual o superior al valor estimado del contrato considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica se acreditará mediante



certificación bancaria, acreditativa de dicha solvencia, independientemente de la aportación de la cifra anual de negocios antes reseñada, si no se alcanzara el valor estimado del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

8.- GARANTIAS

a) **Provisional.** De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.



b) Definitiva. La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el art. 107 LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 55 a 58 y 61 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de esta garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Ultimado el periodo del contrato y, mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del contrato sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución. Dicho informe servirá para acreditar la RECEPCIÓN del suministro.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1. El adjudicatario-proveedor tiene derecho al abono del suministro en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 300 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula.

3. El contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el responsable municipal del servicio.

La entrega del suministro se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. El suministro se entregará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario-proveedor el Ayuntamiento, y en todo caso en el plazo de DOS MESES a partir de la firma del contrato.



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario-proveedor y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes a suministrar ni en los elementos del transporte, sino en los casos de fuerza mayor.

El suministro se efectuará en Guriezo, en el lugar designado por el Ayuntamiento y en la fecha que designe la administración al efecto, levantándose el pertinente ACTA DE ENTREGA.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al adjudicatario-proveedor para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del adjudicatario-proveedor quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación de lo pagado.

5. El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección de la prestación a la que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este contrato, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario a este contrato será el que libremente designe para cumplir el objeto del contrato.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.



En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del contrato.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al contrato al término del mismo, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

6. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

7. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

8. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

9. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

10. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



11. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guriezo, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de contrato al que se refiere el presente pliego. Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

13. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

14. Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo. Todo ello en los términos del art. 133 de la LCSP. 16. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.



10.- PAGO Y RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO. El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del contrato previa la presentación por aquél de la correspondientes facturas y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios, según estipula la cláusula tercera de este pliego. Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Guriezo, con NIF P-3903000-B y dirección en B° El Puente S/N - 39078 CANTABRIA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes. Al tiempo de validar la correspondiente factura y con antelación a su abono, se exigirá la acreditación por parte del adjudicatario de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de la mensualidad de que se trate, así como de las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

11.- REVISION DE PRECIOS. Dada la naturaleza del contrato no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

12.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. Se establece como sistema de control de calidad del contrato, la emisión de informe emitido por el responsable del contrato señalando el cumplimiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

13.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos de los artículos 156 a 158 y 145 de la LCSP .

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

1.-Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de empresas no españolas, su presentación supondrá la renuncia al fuero propio y su sometimiento a los jueces y tribunales españoles.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.-La presente licitación es electrónica. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación.

3. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **plazo de quince días**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. -

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

5. Información adicional. -

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se



efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

15.- FORMALIDADES. - Para tomar parte en la presente licitación, deberán presentarse tres sobres (archivos electrónicos) en los que se incorporará el contenido, en la forma que se indicará a continuación, y el nombre del licitador, con la siguiente leyenda:

1º.- Sobre A) denominado "Proposición económica para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO CON OPCIÓN A COMPRA.

Incorporará la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el Anexo II. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación reseñado en la cláusula 2ª y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

2º.- Sobre B) denominado "Documentos generales para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO CON OPCIÓN A COMPRA", incorporando la siguiente documentación:

1) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación siguiendo las indicaciones que aparecen en el ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.



- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. - Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar:



. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

. Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. 2) En el supuesto de que se concorra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

3) Hoja denominada "Datos del licitador" que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL Don
_____ como _____ de la
empresa _____



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que empresa que represento: No pertenece a ningún Grupo empresarial. Pertenece al Grupo de empresas: _____ Y Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación. Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:
1 _____
2 _____ (lugar, fecha y firma)

5) Documentación acreditativa del número de trabajadores discapacitados que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma conforme al siguiente modelo:

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dº/Dª Con residencia en Provincia Calle nº Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: indicar (a, b ó c) Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantillas de_____, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de_____(2); por tanto señalar lo que proceda:

- Cuenta con, al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de_____ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de_____ el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de_____(3)

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla. (Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF



(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a los efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

3°.- Sobre C) denominado Propuesta Técnica y referencias de baremación para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO, CON OPCIÓN A COMPRA, incorporando la siguiente documentación:

. - Memoria técnica descriptiva del vehículo ofertado que será analizada, disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que permita, subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o contemplar prestaciones o prescripciones al pliego.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "La Mesa de

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en



total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación”.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretario Interventor del Ayuntamiento de Guriezo que actuará como vocal
- D^a. Beatriz Sanz Barquin, personal laboral del Ayuntamiento de Guriezo, que actua como vocal.
- D. José Manuel Pernía Anguio, funcionario del Ayuntamiento de Guriezo, que actuará como vocal.

Actuará de secretario el que lo es de la Corporación.

Si por causas de fuerza mayor alguno de los miembros de la mesa no pudiera asistir, se nombrará mediante decreto de la Alcaldía, el nuevo miembro de la Mesa de contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del Sector Público, bien al publicar el anuncio de licitación, o bien con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el perfil de contratante.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. -

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. La Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:



- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación. Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa dará lectura a la proposición económica y técnica que será sometido, si así se estimara conveniente, a informe técnico que deberá evacuarse en el plazo máximo de 7 días.

Emitido el anterior informe, si fuera preciso, que incorporará la propuesta de baremación según los criterios adjuntos en el Anexo III, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe, acordando la Mesa de Contratación evaluar y clasificar las ofertas y disponer la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta con más puntuación de los admitidos a la licitación, incorporando al acta su pronunciamiento que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo III o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

16.- ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 150 de La LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y DNI del representante o apoderado. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el



Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011. Esta documentación del apartado 1.- no procederá si consta y puede deducirse su contenido de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2.- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

3.- Documento acreditativo de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del presente Pliego.

4.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



5.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Guriezo que se recabará de oficio. 8.- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª de este Pliego. De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante comparecencia electrónica en la sede del Ayuntamiento de Ávila. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, las certificaciones que anteceden acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Ávila, deberán preceptivamente presentarse en el departamento de contratación actualizadas, cada seis meses desde la firma del contrato. La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no



creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, sin que pueda efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El mismo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 151 de la LCSP 2017). En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. 1

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los de transporte al lugar del suministro.



c) Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.

d) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares y además los que se indican en el Pliego de condiciones técnicas.

e) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

f) Los singulares derivados de la realización de las tareas específicas de la organización contratada. g) En general, cuantos gastos se generen para la adecuada celebración del concurso que no estén contemplados en aquellos que se reserva el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y que luego se indican, dado que se asume la prestación de la organización a riesgo y ventura del adjudicatario.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. No se admitirá la subcontratación ni cesión del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

20.- INTERPRETACIÓN. La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

21.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución. Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 306 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 307 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



22.- PENALIDADES. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan. Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación del contrato relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del contrato de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.

- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.

- La paralización o no prestación del contrato por cualquier causa.

- La utilización de medios o realización de eventos distintos a los ofertados.

- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.

- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el contrato. En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una. Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

23.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Guriezo, se realiza a través de la página web institucional: www.ayto.guriezo.es, donde figura el perfil como un apartado específico.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO. -

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de defecto, las de derecho privado.

25.- RECURSO ESPECIAL. del recurso potestativo especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso de la Ley de dicha jurisdicción.

En Guriezo a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación para la contratación de Excavadora para el Ayuntamiento de Guriezo, fue aprobado por la Alcaldía en Guriezo a de de 2024



ANEXO N° I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª de este Pliego.

2) **Formulario normalizado DEUC.** El formulario normalizado del DEUC deberá ser descargado por los licitadores, disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Se rellenará conforme a las siguientes instrucciones y se presentará firmado electrónicamente.

3) **Instrucciones.** Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su

personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario



normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de



Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación



Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES --

Recurso (Sí o No)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

-Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se elegirá la OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, de la siguiente forma:

Cuando se pregunta si se quieren utilizar los siguientes medios como criterios de selección, hay que marcar la opción "no", para que se habilite la opción simplificada en la que el licitador manifieste genéricamente que cumple todos los requisitos de selección del Pliego.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



(Fecha, órgano de contratación y firma del representante)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Modelo de proposición económica Don _____,
vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA COMPACTA CON RUEDAS Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO, CON OPCIÓN A COMPRA.

El que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad, así como al Pliego de prescripciones técnicas, en el precio siguiente:

Desglose mensual/excavadora: Alquiler € más IVA; Oferta TOTAL/meses.

Opción de compra: El precio de la opción de compra por el que se podrá adquirir la excavadora y accesorios objeto de esta licitación es de.....más IVA.....

(Lugar, fecha y firma de licitador) _____, a ____ de _____ de 2024.

ANEXO III CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- Oferta económica. La oferta más económica que cumpla las condiciones estipuladas en el pliego Técnico

2.Claúsula residual: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos



con discapacidad en su plantilla. Todo ello conforme al modelo que consta en el presente pliego.

ANEXO IV PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE EXCAVADORA Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO ”

1.- OBJETO:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán en el contrato de suministro, mediante arrendamiento de un DE EXCAVADORA Y ACCESORIOS CON OPCIÓN A COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO .

2.- CARACTERÍSTICAS:

Objeto de licitación:

Adquisición maquinaria excavadora compacta con ruedas

Especificaciones Técnicas:

Generales:

PESO

Peso en funcionamiento (pluma articulada de dos piezas y circular) de conformidad	7 400 - 7 600 kg
Longitud total en posición de desplazamiento (pluma articulada de dos piezas)	5 210
Altura total en posición de desplazamiento (pluma articulada de dos piezas)	3595 mm
Dimensiones de transporte (L x A de pluma articulada de dos piezas)	5 710x2 920 mm
Ancho total (ruedas gemelas)	2190 mm
Altura total (parte superior de cabina)	2 935
Longitud de huella	1682 mm
Distancia entre ejes	2 125
Distancia hasta suelo bajo eje de transmisión	420 mm
Radio de giro (tracción en eje frontal/tracción en las cuatro ruedas)	6 700 / 5 700 mm
Giro trasero de carro superior	1 480
Giro delantero de carro superior	2750 mm
180° de entorno de trabajo (pluma circular)	4200
360° de entorno de trabajo (pluma circular)	5500

MOTOR

Fabricante, modelo	Deutz, TCD 2.9 LTA
Tipo	Motor turbodiésel de 4 cilindros con intercooler (Tier 4 Final y fase de desarrollo)
Combustión	Ciclo de 4 tiempos, inyección «common-rail»
Cilindrada	2 900 cm ³
Potencia nominal neta a 2000 rpm (ISO 9249)	55,4 kW (75 CV) a 1600 rpm
Par de torsión	300 Nm a 1600 rpm
Sistema de refrigeración	Aguas



SISTEMA HIDRÁULICO

Sistema hidráulico para desplazamiento: circuito cerrado independiente del sistema	
Capacidad máx. de bombeo	88
Presión máx. de funcionamiento	420 bar
Sistema hidráulico de funcionamiento: Bomba de pistones axiales de cilindrada Independiente de la carga. Capacidad máxima de bombeo.	138 l/min
Presión máx. de funcionamiento	
El circuito de aceite controlado termostáticamente. Bomba de engranajes para la	
Capacidad máx. de bombeo	35
Presión máx. de funcionamiento (175 bar)	
Circuito de control para accesorios de trabajo proporcional para cada uno.	0-90 l/min
Presión máxima de funcionamiento.	250
Dos joysticks servoasistidos (ISO) para excavar.	

TRANSMISIÓN

Transmisión hidrostática con engranajes de pistón axial de cilindrada fija. También funciona como freno de muelles con función de freno de

- 2 velocidades: Baja (0-6
Alta
- 4 velocidades: Baja (0-6/
Alta

Equipamiento de serie:

CABINA

Cabina de acero espaciosa con aislamiento acústico y con visión completa (certificación ROPS). Ventana corrediza en la puerta de la cabina.

Ventanas con vidrio de seguridad y termo ventanas color verde. Tragaluz con termo ventana color marrón.

Ventana trasera panorámica.

Ventana delantera con amortiguación neumática bloqueable para la ventilación y techo corredizo. Sistema de limpiaparabrisas. Compartimento para objetos.

Compartimento para instalar una radio. Espejo retrovisor exterior a la izquierda.

Calefacción de cabina con eliminador de escarcha para parabrisas mediante termo intercambiador del refrigerante con ventilador continuo. Filtros de aire fresco y de recirculación. Cámara de visión trasera.

Asiento de operario MSG 85 (versión confort), amortiguación hidráulica, respaldo muy alto, reposabrazos con inclinación ajustable, suspensión longitudinal y horizontal, y apoyo lumbar mecánico. Cinturón del abdomen.

Panel de instrumentos en el lado derecho del asiento del operario con dispositivo de advertencia visual y acústica, contador de horas y módulo de seguridad.

Faros halógenos por proyección H3.



Nivel de potencia acústica de 99 dB (LwA) (A)

Nivel de presión sonora de 77 dB (LpA) (A)

Valores de nivel acústico calculados en conformidad con la Directiva 2000/14/CE y la norma EN 474.

Valores efectivos de aceleración para todo el cuerpo por debajo de 0,5 m/s².

Valores efectivos de aceleración para el sistema mano-brazo por debajo de 2,5 m/s².

Valores de vibración en conformidad con la Directiva 2006/42/CE y la norma EN 474.

EJES

Delantero: eje de dirección planetario oscilante. Ángulo de oscilación de 14° Trasero: eje de dirección planetario rígido

DIRECCIÓN

Eje delantero con control hidráulico total y cilindro de dirección integrado.
Ángulo máx. de giro: 35°

SISTEMA DE BALANCEO

Transmisión hidrostática con engranaje planetario de 2 etapas y motor de pistón axial de cilindrada fija, con función de freno resistente al desgaste.
Freno multidiscos de muelles con control automático, con función de freno de estacionamiento.
Velocidad de giro.

KNICKMATIK

Ajuste en paralelo lateral de la posición de la pluma a profundidad de excavación máxima

Ángulo de articulación/ ajuste lateral a la izquierda

48° / 780 mm

Ángulo de articulación/ ajuste lateral a la derecha

72° / 880 mm

SISTEMA ELECTRICO

Voltaje nominal	12 V
Generador	14 V / 95 Ah
Motor arranque	12 V / 2.6 KW

CAPACIDADES PARA LIQUIDOS

Depósito de combustible	150 L
Sistema hidráulico (ind depósito 60 L)	180 L

NEUMÁTICOS

Ruedas gemelas de serie 8.25 – 20, 12 PR



FRENOS

Freno de servicio: freno de doble circuito con acumulador de bomba hidráulica que funciona sobre frenos multidisco en baños de aceite en el eje delantero y trasero.

Freno de excavadora: funciona en el eje delantero y trasero gracias al freno de servicio bloqueado.

Freno auxiliar: mecanismo de transmisión hidrostática en circuito cerrado que funciona como freno auxiliar resistente al desgaste.

Freno de estacionamiento: freno hidráulico de muelles operado eléctricamente.

FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO

Cambiar aceite de motor y filtro:	500 horas o mínimo una vez al año
Cambiar filtro combustible:	1000 horas o mínimo una vez al año
Cambiar aceite hidráulico:	Comprobar a las 100 y a las 500 horas y cambiar cada 1000 horas o mínimo cada 2 años.
Cambiar filtro de aceite hidráulico:	Primero a las 100 horas y luego según instrucciones de pantalla
Cambiar refrigerante:	Cuando sea necesario o mínimo cada dos años.

Equipamiento de opcional:

OPCIONES DE PLUMAS

Pluma articulada de dos piezas con balancín de 1950 mm | Pluma articulada de dos piezas con balancín de 1650 mm | Pluma circular con balancín de 1650 mm.

NEUMÁTICOS

Conti 365/70 R 18 MPT E-70 (neumáticos simples, ancho de vehículo de 1985 mm) | 500/45-20 (neumáticos anchos simples).

SISTEMA HIDRÁULICO

Retorno abierto | Instalación hidráulica para el sistema de enganche rápido | Aceite hidráulico biodegradable/basado en áster HLP 68 (Panolin) | Rueda de selección del joystick con segundo circuito de control adicional en el joystick izquierdo | Rueda de selección del joystick con tercer circuito de control adicional en el joystick izquierdo.

PUESTO DEL OPERARIO

Asiento de operario MSG 95 (versión de primera calidad), amortiguación neumática, respaldo muy alto, reposabrazos con inclinación ajustable, suspensión longitudinal y horizontal, calefacción en asiento, y respaldo y apoyo lumbar neumático ; Klimatronic | Cajón de refrigeración termoeléctrico.

MOTOR

Filtro de partículas diésel (DPF) | Sistema de ralentí automático.



CABINA

Iluminación: Iluminado por proyección de doble haz en parte trasera central y parte frontal derecha de la cabina | Protección FOPS para ventanilla | Ventana corrediza en el lado derecho | Baliza amarilla | Kit de instalación de radio.

SISTEMAS DE EXCAVADORA/APOYO OPCIONAL

Pala de apoyo trasero de 2200 mm de ancho (con ruedas gemelas y anchas) | Pala de apoyo trasero de 1990 mm de ancho (con neumáticos simples) | Zapatas de apoyo oscilantes planas | Zapatas de apoyo oscilantes protegidas con goma | Pala de empuje frontal de 2200 mm de ancho.

OTRO EQUIPAMIENTO OPCIONAL

Tracción en las cuatro ruedas conmutable a conducción latera | Bomba de repostaje eléctrica | Sistema de enganche rápido mecánico tipo MS08 | Sistema de enganche rápido hidráulico tipo MS08 ; Dispositivo antirrobo (inmovilizador) | Calentador de diesel independiente del motor con circulación de aire fresco y temporizador | Peso trasero adicional de 107 kg | Cámara de visión trasera | Caja de herramientas adicional | Inversión de tracción si se utiliza una pala | Equipamiento opcional adicional disponible por encargo.

Accesorios de trabajo:

CUCHARAS

Cuchara, QAS. material ligero, sin dientes, 300 mm de ancho, capacidad de 87 l | Cuchara, QAS, material ligero, sin dientes, 400 mm de ancho, capacidad de 127 l | Cuchara, QAS. material ligero, sin dientes, 600 mm de ancho, capacidad de 212 l | Cuchara, QAS, 300 mm de ancho, capacidad de 87 l | Cuchara, QAS, 600 mm de ancho, capacidad de 127 l | Cuchara, QAS, 500 mm de ancho, capacidad de 169 l | Cuchara, QAS, 600 mm de ancho, capacidad de 212 l | Cuchara, QAS. 800 mm de ancho, capacidad de 303 l | Cuchara de limpieza de zanjas. QAS. 1250 mm de ancho, capacidad de 251 l | Cuchara de balanceo. QAS, 1250 mm de ancho, capacidad de 220 l.

OTROS ACCESORIOS DE TRABAJO

Diente cortante/QAS (un diente) | Trépano | Martillo hidráulico | Adaptador de enganche rápido para martillo hidráulico | Gancho de carga atornillado para barra de cuchara | Accesorios de trabajo adicionales disponibles por encargo.

Plazo de garantía de la maquinaria excavadora compacta con ruedas y de los accesorios:

Dos Años.



Plazo de entrega de la maquinaria excavadora compacta con ruedas y de los accesorios:

15 días desde adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria se encargará de:

-Los gastos de matriculación, IVA y transporte incluidos

-Tarjeta de características Técnicas sellada (si fuera necesario) autorizando la instalación de los sistemas ópticos y acústicos de emergencia, así como cualquier otro elemento, si legalmente fuera necesario para la circulación de la máquina

-El adjudicatario deberá entregar toda la documentación necesaria para poder circular, de la máquina objeto del contrato y de sus accesorios.

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- Renting de la excavadora y accesorios a 18 meses con opción de compra en el mes 19.
 - 2.- mantenimiento con cargo al Ayuntamiento.
 - 3.- El seguro será con cargo al Ayuntamiento
- En Guriezo a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

